



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6033**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de diciembre de 1982.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.632, del 30 de diciembre de 1982.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- La constitución o transferencia de derechos reales sobre inmuebles efectuadas por el Banco Hipotecario Nacional en cumplimiento de planes oficiales de vivienda propia, podrán inscribirse en los registros a cargo de la Dirección General de Inmuebles, como excepción a lo dispuesto por el artículo 134 del Código Fiscal, mediante certificado de regularización de deuda expedida por la Dirección General de Rentas o mediante certificado de deuda que sea transcripta en la escritura respectiva y asumida por alguna de las partes intervinientes en la misma, correspondiente al impuesto respectivo hasta el año en que se solicite la inscripción inclusive, sin que ello implique la liberación de los obligados originalmente a su pago.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza